



**ACTA DE LA SESIÓN DE CARACTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE  
CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO CON FECHA DE 29 DE ABRIL  
DE 2026.**

**Asistentes**

**Alcalde-Presidente:**

D. DAVID JOSE MARTIN  
MOLPECERES-GIC

**Concejales**

D. IGNACIO VELASCO LOPEZ-GIC  
D<sup>a</sup> MARIA SAENZ DE MIERA  
CORREDERA-GIC  
D. MIGUEL FERNANDO CAMPILLOS  
ALVAREZ-PSOE  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN MARTIN AREVALO-  
PSOE  
D<sup>a</sup> AMAIA DOMINGO PEDREGAL-  
MAS MADRID-VERDES DE  
CERCEDILLA  
D. FRANCISCO JAVIER DE PABLO  
GARCIA-PP  
D. ANGEL RUBIO ROMERO-PP  
D<sup>a</sup> ISABEL JUEZ BERROCAL-PP  
D<sup>a</sup> ANA CECILIA PUYAL CASTELL-  
JUNTOS POR CERCEDILLA  
D. JUAN CIFUENTES OCHOA-  
JUNTOS POR CERCEDILLA  
D. FRANCISCO SANCHIS GARCIA-  
VECINOS POR CERCEDILLA  
D. ENRIQUE PEREZ BAOS-VOX

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Cercedilla (Madrid), a 29 de Abril de 2.026 debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reúnen, en primera convocatoria, los miembros citados al margen, bajo la Presidencia de D. David José Martín Molpeceres, Alcalde-Presidente. Actúa como Secretario el Secretario General.

Excusa su inasistencia a esta sesión del Pleno Extraordinario y Urgente el Sr. Interventor Municipal D. Fernando Alvarez Rodríguez.

**Secretario General**

D. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR

Siendo las 09.00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

**PUNTO 1º.** RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

**PUNTO 2º:** APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO URBANIZACIÓN CALLES SALVADOR CANALS, LARGA, JOAQUÍN DE PABLO BLANCO, HACHAS, PRADOS Y ENSANCHOS.

**PUNTO 3º.** DESESTIMACIÓN ALEGACIONES EMPRESAS PRICEWATERHOUSECOOPERS Y CCS ABOGADOS CORPORATIVOS S.L. Y ADJUDICACIÓN A CASES LACAMBRA CONTRATACIÓN SERVICIO ASISTENCIA JURÍDICA Y JUDICIAL EXPTE. OCUPACION 23-A.





**PUNTO 1º: RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.**

Destaca el Sr. Alcalde el importante retraso en la tramitación de este Proyecto Modificado, pese a la ya solución de las principales problemáticas suscitadas, aun cuando es más que evidente la Urgencia, dada la falta de contratación de Abogados, en relación con la Defensa Jurídica Municipal, en torno a la Caducidad de la Ocupación 23-A, cuya repercusión es de amplia trascendencia para los intereses del municipio de Cercedilla.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos solicitando clarificación en relación con el Horario de la Jornada Laboral seguida por el Sr. Titular Habilitado Nacional, ejerciente de la Fe Pública, dentro del Ayuntamiento de Cercedilla.

Resalta el Sr. Alcalde su nula relación con la motivación de la Urgencia.

Es dejada constancia por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos de su posible repercusión en la celebración de esta misma sesión plenaria, que podría incurrir en algún defecto de Irregularidad, al ser celebrada a las 9 horas de la mañana.

Es negada esta posibilidad por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres. Insiste el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en esta misma posibilidad, pese a la negativa del Sr. Alcalde.

Es demandada explicación por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos, en relación con la posibilidad con que cuenta el propio Sr. Secretario Municipal, para el establecimiento de una Conexión Telemática, la cual le fue denegada a él mismo, motivo por el cual debe ser debidamente Justificada.

Incide el Sr. Alcalde en la falta de vinculación con la Ratificación de la Urgencia de esta misma sesión del Pleno Corporativo.

Es mostrada por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos su rechazo en el modo de organización de esta sesión plenaria, dada la ausencia de Equipo de Grabación para una óptima Audición.

Asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos recuerda la retirada del Orden del Día correspondiente a la anterior sesión del Pleno Corporativo, de la Moción más trascendental de este mismo Ayuntamiento de Cercedilla, lo cual es constitutivo de una nueva Desigualdad.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en la absoluta falta de Motivación en la Urgencia de convocatoria de este mismo Pleno, de carácter Extraordinario y Urgente, que es voluntad des de el Equipo de Gobierno Municipal, en cuanto a su tratamiento y debate, por la "Puerta de Atrás".

Es negada esta acusación por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, dada la perfecta posibilidad de Grabación de esta misma sesión.

Pide el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos no ser interrumpido en el libre ejercicio de su Turno de la palabra, lo cual califica como de "Montaje de Verbenas".

Es corregida esta afirmación por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, dada la única responsabilidad en la organización de Verbenas, que corresponde al Sr. Portavoz del mismo Grupo de VOX.

Insiste el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en su contrariedad por la falta de instalación de Micrófonos y Audios, dentro de esta misma Grabación.

Es negada de nuevo esta afirmación por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, y, asimismo, demanda su ceñimiento al objeto de la cuestión, que pasa por la Ratificación de la Urgencia de esta misma sesión plenaria, cuyo nuevo



incumplimiento llevará aparejada la obligación de proceder a la Retirada del Turno de la Palabra.

Es hecho hincapié por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en la nula Justificación en esta Urgencia, que solamente pretende la Ocultación de esta Contratación, hacia el conjunto de los vecinos, que podría ser tratada y debatida, durante el desarrollo de la próxima sesión plenaria, de carácter Ordinario, que será celebrada la próxima semana.

Es hecho énfasis, asimismo, por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell en su incompreensión por la falta de Retransmisión de estas sesiones Extraordinarias de las sesiones correspondientes a las sesiones plenarias.

Es adquirido por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres el Compromiso en que será colgado en el seno de la Página Web Municipal.

Es mostrada su absoluta Desconfianza por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell, dado el sistemático Incumplimiento de sus Promesas y Compromisos, así como su falta de voluntad en cuanto a su Visualización por el conjunto de los vecinos, aun cuando pregunta, nuevamente, si adquiere este mismo.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de manera afirmativa, razón por la cual incide, de nuevo, en su Grabación, a través de los Medios Técnicos a su su ya comunica

Insiste, de nuevo, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell en su total Escepticismo, dada la Invalidez de su Palabra, acreditada después de 3 años de Legislatura.

Resalta el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la falta de Credibilidad demostrada por la propia Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla.

Incide, nuevamente, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell en su absoluta falta de Confianza en la palabra dada por el Sr. Alcalde, debido al sistemático incumplimiento de sus Compromisos, ampliamente contrastado, por ejemplo, en esta materia, por la falta total de Retransmisión de los Plenos Extraordinarios, en su totalidad.

Es hecho hincapié por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell en la naturaleza de absoluta Trascendencia, dentro de la Historia de Cercedilla, en relación con la adjudicación de la contratación de Profesionales del Derecho, encargados de la Defensa Jurídica Municipal, dentro del litigio derivado de la Caducidad de la Ocupación denominada como 23-A.

Es dejada constancia por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell, asimismo, de la total falta de modificación de la Propuesta que ya fue planteada, en relación con esta materia, motivo por el cual cuestiona su falta de Urgencia durante el transcurso del pasado Pleno Corporativo, en el cual fue dejada encima de la Mesa, aun cuando sí es objeto de tal calificación, en la convocatoria de esta sesión de carácter Extraordinario y Urgente.

Es recordada por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su ya comunicación previa a este respecto.

Expresa su desconocimiento en relación con la misma por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell, lo que lleva a sospechar de sus Contactos con otras Formaciones Políticas integrantes de la propia Corporación Municipal.

Recalca el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la Premura con que debe ser abordada esta cuestión, así como la necesidad de una rápida respuesta bien Positiva o Negativa.



Destaca la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell la verdadera Urgencia en la tramitación del Proyecto Modificado del P.I.R. (Plan de Inversiones Regionales), cuya contratación ya fue objeto de Aprobación, hace 3 años.

Insiste la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell en su disconformidad con la Urgencia en la aprobación de la adjudicación relacionada con la prestación del servicio encaminado a la Defensa Jurídica Municipal, referida a la Caducidad de la Ocupación 23-A, debido al Compromiso Adquirido, incumplido nuevamente, para el desarrollo de una mayor preparación de la misma.

Es negada esta acusación por parte del Sr. Alcalde.

Resalta la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell su posición favorable para la Votación Individual de cada una de las Propuestas, sin ser incluidas ambas en un Unico Paquete Conjunto, dado su carácter más Razonable.

Es recordado, asimismo, por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell el Compromiso Adquirido del mismo Sr. Alcalde en colgar, en el ámbito de las Redes Sociales este mismo Pleno Extraordinario.

Hace uso de su turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García expresando su conformidad con las palabras pronunciadas por la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla, así como su rechazo a la convocatoria de esta misma sesión, debido a su carácter más que Precipitado en su modo, tal y como fue comunicado en el seno de la pasada Comisión Informativa.

Sí es mostrado su acuerdo por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en la Urgencia en la aprobación del Proyecto Modificado de Urbanización de estas calles municipales, tan largamente prolongado en el tiempo, desde la fecha de Diciembre del año 2.017, aun cuando carece de sentido el tratamiento y debate referido a la Contratación de la Defensa Jurídica, derivada de la Caducidad de la denominada Ocupación 23-A, dada la próxima convocatoria de una sesión del Pleno Ordinario, la próxima semana, lo cual califica como de auténticamente Increíble.

Incide, nuevamente, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la naturaleza de Extrema Urgencia en la aprobación de estos 2 Puntos de este Orden del Día.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y con 7 votos a favor (GIC, PSOE, MAS MADRID-VERDES DE CERCEDILLA y VECINOS POR CERCEDILLA), y 6 en contra (PP, JUNTOS POR CERCEDILLA y VOX), **ACUERDA:**

**ÚNICO:** Ratificar la Urgencia de la sesión.

**PUNTO 2º.- APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO URBANIZACIÓN CALLES SALVADOR CANALS, LARGA, JOAQUÍN DE PABLO BLANCO, HACHAS, PRADOS Y ENSANCHOS.**

**GESTURB 7/2017**

**Ref: IV/am**

El Concejal delegado de **OBRAS E INFRAESTRUCTURAS**, tiene a bien formular a la **COMISIÓN INFORMATIVA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN PÚBLICA, DESARROLLO LOCAL, TURISMO Y FESTEJOS**, la siguiente:



## **PROPUESTA DE ACUERDO**

D. IGNACIO VELASCO LÓPEZ, Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Cercedilla, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, eleva a la COMISIÓN INFORMATIVA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN PÚBLICA, DESARROLLO LOCAL, TURISMO Y FESTEJOS la siguiente propuesta de acuerdo:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Resultando que el proyecto original de la actuación, enmarcado en el PIR 2016-2019, fue redactado por el ICCP D. Carlos Linares Merino y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de diciembre de 2017, habiendo sido objeto de una modificación posterior aprobada en sesión extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2020.

**SEGUNDO.-** Resultando que, tras la formalización del contrato de obras el 5 de junio de 2024 y la posterior firma del Acta de Comprobación de Replanteo y No Inicio, se constató la imposibilidad de ejecutar el proyecto en sus términos originales. Ante esta situación, con fecha 27 de marzo de 2025, la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid informó favorablemente la solicitud de redacción de un Proyecto Modificado.

**TERCERO.-** Visto que el expediente administrativo de referencia (GESTURB 7/2017) se encuentra completo y debidamente tramitado para su elevación, habiéndose recibido el documento técnico definitivo el 23 de abril de 2026.

**CUARTO.-** Visto el Informe de Viabilidad Técnica, Urbanística y Económica emitido con fecha 24 de abril de 2026 por la Arquitecta Técnica y visado por el Arquitecto Municipal, cuyo tenor literal establece:

*"Se estima que la intervención descrita cumple con la normativa urbanística y técnica de aplicación, por lo tanto, es viable urbanística y técnicamente, su objeto está dentro de las competencias municipales (...) y atendiendo a la inversión a realizar también es viable económicamente. El presupuesto asciende a la cantidad de 2.083.555,71 € (IVA incluido)".*

Asimismo, el informe técnico justifica las siguientes variaciones sustanciales:

- Calle Ensanchos: Se elimina del ámbito de actuación por decisión municipal al no poder acreditarse la titularidad de los terrenos, si bien el proyecto conserva la denominación original.
- Protección Ambiental: Se garantiza la conservación de la mayoría del arbolado (de 133 árboles existentes solo se talan 21), desplazando elzanjeo de instalaciones 1,5m hacia el interior de la calzada.
- Pavimentación: Se adopta la solución de plataforma única para garantizar la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en todo el ámbito (salvo tramo específico de Joaquín Pablo Blanco por diferencia de cotas).
- Infraestructuras: Se incluye la excavación en roca no contemplada inicialmente, soterramiento de líneas aéreas (BT y Telefonía) y renovación de redes de saneamiento y abastecimiento.

**QUINTO.-** Visto el Informe Jurídico favorable emitido por la Secretaría General con fecha 24 de abril de 2026.

Por todo lo expuesto, se propone a la Comisión Informativa la adopción del siguiente:

### **ACUERDO**



**ÚNICO.-** Aprobar el Proyecto Modificado de Urbanización de las Calles Salvador Canals, Larga, Joaquín de Pablo Blanco, Hachas, Prados y Ensanchos en Cercedilla, redactado por la arquitecta Dña. Ana María Prieto Alarcón en abril de 2026, por un importe de 2.083.555,71 € (IVA incluido).

No obstante, la Comisión Informativa acordará lo que estime oportuno.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejale Delegado de Infraestructuras y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López dando cuenta de la problemática existente en el proceso de Urbanización de estas calles, cuya modificación plasmada dentro del correspondiente P.I.R. (Plan de Inversiones Regionales), viene motivada por la diferencia de Cotas, así como por la necesidad de Tala de un importante número de Arboles ubicados, principalmente, en la calle de Joaquín de Pablo Blanco.

Es mostrado por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos su Deseo de Finalización de estas obras de Remodelación y Urbanización, demasiado prolongadas en el tiempo, causantes de un amplio Hartazgo en los vecinos afectados residentes en las mismas calles.

Destaca el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García las importantes deficiencias constatadas en el ámbito de este Proyecto en cuestión, aun cuando estas obras deben ser finalizadas a la mayor brevedad que así fuera posible.

Es mostrada su satisfacción por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell por la modificación implementada en la disminución en la Tala de Arboles, aun cuando su priorización pasaba por una posterior Replantación de los mismos.

Es dejada constancia, asimismo, por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell su rechazo a la confección de este Proyecto Modificado, dada su Inutilidad, cuya consecuencia principal conlleva una mayor Tramitación, con amplios efectos perjudiciales, hacia el conjunto de los vecinos residentes, después de 3 años de espera.

Incide la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell en su Alegría por la Mejora del Proyecto, principalmente, en materia de Replantado de Arbolado, aun cuando expresa su Descontento por la amplia Dilatación en el Tiempo, por un período equivalente a 3 años, del mismo, lo cual fue decidido, directamente, por el propio Sr. Alcalde, debido a su creencia en una menor Duración.

Es continuada su intervención por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell mostrando, asimismo, su Agradecimiento por la puntual Información, que le ha sido suministrada, con respecto al mismo.

Es hecho hincapié por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell en la relevancia de la Inclusión dentro del Proyecto de la calle de los Ensanchos, la cual no debe ser Perdida, en modo alguno.

Recuerda, asimismo, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell la concatenación de circunstancias adversas en la tramitación de este mismo Proyecto de Urbanización de calles municipales, durante el transcurso de su Etapa de Gobierno Municipal, como fue el caso, por ejemplo, de las Bajas Laborales de personas encargadas de su tramitación, desde la Administración Autónoma de la Comunidad de Madrid, aun cuando la aprobación de su Modificación no fue excesivamente objeto de Demora, a tenor de los normales Plazos, que son empleados en estos Procedimientos.

Es hecho hincapié por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en el más que amplio estudio y de valoración, de que ha sido objeto este mismo Proyecto, desde



el Equipo de Gobierno Municipal, incluso el que estaba vigente, al comienzo de la Adjudicación de estas Obras.

Es continuada su Explicación de los Hechos por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres puntualizando la vigencia de la Modificación de este mismo Proyecto, que no fue objeto de Mejora, desde un Espacio de Tiempo de un Año y Medio, y no de 3, al inicio de la Ejecución de estas mismas Obras.

Incide el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la necesidad de Revisión de este mismo Proyecto de Obras, por 3 veces, dadas las Deficiencias en el mismo, que debían ser objeto de subsanación, motivo de su Modificación.

Insiste el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en su Inviabilidad, pese a su evaluación por el anterior Equipo de Gobierno Municipal, razón por la cual tuvo lugar su Modificación, no ya por motivos de mejora, sino por su Deficiencia Global, no solamente por la necesidad de Tala de 133 Arboles.

Son, asimismo, rechazadas de plano por el propio Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres las alusiones recibidas, en cuanto a la supuesta Inexperiencia demostrada por el Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López.

Es continuada su intervención por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dejando constancia de la final posibilidad de puesta en marcha de este mismo Proyecto de Obras Modificado, debido a la gestión del actual Equipo de Gobierno Municipal, lo cual ha sido corroborado desde la propia Administración Autonómica, así como por la Empresa Adjudicataria.

Es puesta de relieve por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, asimismo, la comunicación efectuada, desde la misma Comunidad de Madrid, que advertía de la falta de Titularidad Municipal, en una de las calles incluidas, dentro del propio Proyecto de Obras Modificado.

Es recordada por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell la aprobación del Proyecto presentado durante el transcurso de su Etapa Municipal, por la misma Administración Autonómica de la Comunidad de Madrid, así como la condición de Concejal del actual Sr. Alcalde, entonces en la Oposición Municipal.

Es hecho hincapié, asimismo, por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell en la también aprobación de su correspondiente Liquidación.

Es dejada constancia, también, por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell, en cuanto a la necesidad general de Adaptación de la totalidad de los Proyectos P.I.R. (Plan de Inversiones Regionales), una vez acometida la Ejecución de los mismos, lo cual demuestra su falta de Experiencia.

Incide la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell en la fundamental relevancia con que cuenta un Período de Adaptación, entre las fases de Redacción y de Ejecución de cualquier tipo de Proyecto de Obras.

Son, asimismo, recordadas por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell las manifestaciones efectuadas desde el actual Equipo de Gobierno Municipal, que motivaba la necesidad de Modificación de este mismo Proyecto de Obras, debido a su Imposibilidad de puesta en funcionamiento, en caso contrario, lo que corrobora su absoluta falta de Experiencia, dentro de esta misma materia.

Insiste la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell en la absoluta necesidad de Adaptación, en su momento, de este mismo Proyecto de Obras, durante el transcurso de la anterior legislatura, de igual manera, que este



mismo Proyecto Modificado objeto de debate, el cual, también deberá seguir este mismo Proceso.

Es mostrado por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell su Escepticismo, en relación con la pretensión del Equipo de Gobierno Municipal, de proceder a una Gestión total desde el propio Ayuntamiento de Cercedilla, en relación con los futuros P.I.R. (Plan de Inversiones Regionales).

Pide, seguidamente, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell no ser interrumpida en el ejercicio de su Turno de la palabra.

Da cuenta el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de su motivación, que obedece al Agotamiento en sus Plazos de Intervención, en 3 minutos, razón por la cual le es retirada la misma.

Continúa el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su intervención, reconociendo esta necesidad de Adaptación de este mencionado Proyecto, aun cuando recuerda el deficiente estado de Ejecución desarrollado a la entrada del Camino del Faro, tras el final de su Etapa de Gobierno Municipal, en el año 2.023, fecha de su Investidura como Alcalde.

Incide el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en las deficiencias detectadas dentro de este Proyecto de Obras acometidas dentro de este mismo Camino del Faro, debido a los Desniveles efectuados, dentro del mismo, oscilantes en una altura equivalente a Metro y Medio, en algunos casos, aun cuando sí fue posible su Adaptación final, mediante otro Modificado.

Es recordada, asimismo, por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la vigencia, en cuanto a la necesaria Adaptación del Proyecto de Urbanización de estas vías municipales, objeto de debate, que data ya del año 2.017.

Insiste, asimismo, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell en la ya finalización de la Liquidación de este mencionado Proyecto Modificado, durante el transcurso de su Etapa de Gobierno Municipal, aun cuando, tras su Investidura como nuevo Alcalde, fue excesiva la Tardanza en su Estudio y Evaluación.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García demandando una mayor precisión, en relación con la Duración de los Turnos de Intervención, dadas sus dudas, en cuanto a la regulación contenidas dentro del nuevo Reglamento, que ha sido elegido por el mismo Sr. Alcalde.

Recuerda el Sr. Alcalde la falta de presentación alguna de Alegaciones a este mismo Reglamento, desde las Formaciones Políticas integrantes de la Oposición Municipal, así como la regulación contenida dentro del R.O.F. (Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales), que fija esta Duración en 5 Minutos.

Incide, asimismo, el Sr. Alcalde en su Propuesta consistente en la aprobación de un Reglamento, cuya Amplitud en su Tiempo era Superior a la marcada desde el punto de vista de la Legalidad, pese a lo cual fue, finalmente, rechazada.

Es desmentida esta afirmación por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García, debido a su propia elección de este Modelo, al igual que en el conjunto de Ámbitos, que afectan al desarrollo de las sesiones plenarias.

Insta el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García, por este motivo esgrimido con anterioridad, a un Ejercicio de Sinceridad, en cuanto a una clara manifestación por su parte, del Reconocimiento en la Justificación de su Autoridad, a través de la Potestad, que le es conferida por la Normativa Legal.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en la importancia de un Ejercicio, por su parte, del Valor de proceder a este Posicionamiento así expresado, ante una Decisión adoptada, exclusivamente, desde su propia Persona.



Insiste el Sr. Alcalde en la naturaleza dotada de una Laxitud y Flexibilidad superior a la establecida por la propia Comunidad de Madrid, incluso, desde su Propuesta de aprobación de un nuevo Reglamento Organizativo de las sesiones correspondientes al Pleno de la Corporación Municipal, sin embargo, rechazada por el mismo.

Es puesto de manifiesto por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García, al igual que en anteriores sesiones plenarias, su profundo rechazo a la forma de Dirección de las mismas por el mismo Sr. Alcalde, quien demuestra, con meridiana Claridad, su postura contraria al Libre Ejercicio de los Turnos de Palabra, desde el conjunto de Grupos integrantes de la Oposición Municipal, en todo momento, dada la Molestia que le ocasiona.

Destaca, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García la Exclusión Final de este Proyecto, objeto de alusión, de la calle de los Ensanchos, debido a la falta de claridad, en cuanto a su Titularidad Municipal, motivo por el cual debe ser aplicado el mismo criterio, en el ámbito del Parking del Centro de Salud Municipal, dada la Similitud en la situación normativa.

Es mostrada, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García su disconformidad con la forma de gestión empleada en la forma de acometimiento de las obras correspondientes al Adoquinado de la calle del Doctor Cañadas López.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y por Unanimidad (13), **ACUERDA:**

**ÚNICO:** Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

**PUNTO 3º.-DESESTIMACIÓN ALEGACIONES EMPRESAS PRICE  
WATERHOUSECOOPERS Y CSS ABOGADOS CORPORATIVOS S.L. Y  
ADJUDICACIÓN A CASES LACAMBRA CONTRATACIÓN SERVICIO AISTENCIA  
JURÍDICA Y JUDICIAL EXPTE. OCUPACION 23-A.**

Expediente CSERV/3/2025  
Ref.: mm

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Vistos los trámites seguidos en el expediente para la **contratación del servicio de asistencia jurídica y judicial para el expediente OCU.23A Camorritos y Puerto de Navacerrada y resto de terrenos de propiedad municipal; a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, tramitación urgente.**

En base a los siguientes:

#### **I. Antecedentes de hecho**

1. Con fecha 20/10/2025 se publicó en la Plataforma la valoración de criterios automáticos (precio y mejora) del expediente.

– PwC impugna su puntuación 0 en la mejora de abogados adscritos y cuestiona la admisión de precio 0 en honorarios variables.

– CCS cuestiona la puntuación del precio 0 ofertado por CASES & LACAMBRA en honorarios variables, pidiendo su exclusión o, subsidiariamente, nueva aplicación de la fórmula.



1. El 12/02/2026 la Asociación de Titulares Afectados de la Colonia de Camorritos presenta alegaciones por presunto conflicto de intereses; la Mesa (acta 26/02/2026) acuerda trámite de audiencia al licitador y suspende la propuesta previa hasta resolver.
2. CASES & LACAMBRA presenta alegaciones en trámite de audiencia (10/03/2026). La Mesa, en Acta de 17/03/2026, desestima las de la Asociación, declara inexistente el conflicto, levanta la suspensión y ratifica la propuesta de adjudicación a favor de CASES & LACAMBRA.
3. Restan por resolver en vía de Pleno las alegaciones de PwC y CCS relativas a la valoración de criterios automáticos (precio y mejora).

## **II. Alegaciones a resolver**

### **A) PwC Tax & Legal, S.L. (27/10/2025)**

Solicita: revisar la mejora (hasta 6 abogados) y puntuarla; excluir ofertas con precio 0 en honorarios variables o, en su caso, aplicar doctrina de "precio 0" por desvirtuación de la fórmula.

### **B) CCS Abogados Corporativos, S.L. (21/10/2025)**

Solicita: excluir la oferta de precio 0 de CASES en honorarios variables por fraude de ley; subsidiariamente, puntuarla con 0 y asignar 20 puntos a su oferta de 1 €.

## **III. Fundamentos jurídicos y valoración**

### **1) Sobre la "mejora" de abogados adscritos (PwC)**



La oferta de 0 € obtiene 20 puntos:  $20 \times (0,01 / 0,01) = 20$ .

El resto de ofertas reciben una puntuación proporcional  $> 0$  y  $< 20$  (p.ej., 1 €  $\rightarrow 20 \times (0,01 / 1) = 0,20$ ), preservando el orden relativo y la proporcionalidad prevista en los Pliegos.

No se modifica la fórmula ni se prohíbe el 0 € (los Pliegos no lo hacen), sino que se asegura su funcionamiento efectivo ante un supuesto límite (mejor oferta = 0 €), evitando el colapso de resultados y sin otorgar ventajas indebidas.

el conjunto de la oferta sea positivo;

no se desvirtúe la fórmula (ordenación proporcional); y

no se premie a quien, en conjunto, es más caro. En el expediente no consta vulneración de estos límites y la valoración 0,01 preservó la gradación (v. gr., 1 €  $\rightarrow 0,20$  puntos).

Los Pliegos (PCAP, Cláusula 1.10.A.3) prevén hasta 30 puntos (5 por abogado) por la mejora, a incluir en el sobre 3 mediante el modelo del Anexo I. PwC admite que no la marcó en el Anexo I y la fórmula en declaración responsable aparte pidiendo subsanación (doctrina antiformalista).

La mejora es parte de la oferta, su contenido es esencial y no es subsanable si no fue debidamente ofrecida en el modelo exigido; subsanar alteraría la proposición y vulneraría los principios de igualdad de trato, transparencia y no discriminación.

Por lo tanto, la Mesa concluye que no es un error meramente formal sino contenido de oferta no incorporado conforme a modelo, no susceptible de subsanación sin afectar a igualdad y transparencia.

## **2) Sobre el "precio 0" en honorarios variables (PwC y CCS)**

Según las alegaciones el "precio 0" desvirtúa la fórmula ( $20 \times$  oferta más económica / oferta a considerar) porque provoca resultados 0 al resto; piden exclusión por fraude de ley o volver a realizar cómputo (CCS reclama 20 puntos a su 1 € y 0 a CASES).

Sin embargo, la Mesa considera que al ser 0 € la oferta más económica, la aplicación literal de la fracción ( $0 /$  oferta a considerar) habría arrojado 0 puntos para todas las ofertas, impidiendo otorgar los 20 puntos a la mejor oferta y anulando la gradación del resto. Para evitar ese efecto nulo y cumplir la finalidad del PCAP (premiar con 20 puntos la mejor oferta y graduar proporcionalmente las demás), la Mesa aplicó un ajuste técnico mínimo, fijando 0,01 como valor operativo de la "oferta más económica" exclusivamente para la operación aritmética. Con ello:

La doctrina invocada por las propias partes admite "0" siempre que:

Por lo tanto, la Mesa concluye que no procede excluir la oferta de CASES ni volver a puntuar: – el PCAP no prohibía el 0;

– la fórmula quedó operativa con el ajuste técnico, manteniendo proporcionalidad; – no consta afectación a igualdad/competencia ni premio a una oferta globalmente peor por causa del 0.

Por todo lo expuesto, el Concejal de Contratación Pública y Presidente de la Mesa de Contratación propone a la Comisión Informativa para su dictamen y posterior acuerdo por el Pleno Corporativo la adopción del siguiente

## **ACUERDO**

**PRIMERO.- Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por PricewaterhouseCoopers Tax & Legal, S.L. (PwC) y CCS Abogados Corporativos, S.L., por las razones expuestas en la parte motivada de la presente Propuesta.**



**SEGUNDO.- Confirmar la valoración de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente**, sin modificación de las puntuaciones.

**TERCERO.- Tomar conocimiento del Acta de la Mesa de 17/03/2026**, por la que se declara la inexistencia de conflicto de intereses, se levantó la suspensión y se ratificó la propuesta de adjudicación a favor de CASES & LACAMBRA S.L.P.

**CUARTO.- Adjudicar a CASES & LACAMBRA S.L.P., con CIF B65965188**, el contrato del servicio de asistencia jurídica y judicial para el expediente OCU.23A Camorritos y Puerto de Navacerrada y resto de terrenos de propiedad municipal; en las condiciones que figuran en su oferta y con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, **por importe de 2.274.400,00 € por honorarios fijos y 0,00 € por honorarios variables, más 477.624,00 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 2.752.024 €. Con las siguientes mejoras:**

- Número de abogados adscritos a la dirección letrada de los procesos: 4.

Disponer el gasto correspondiente al ejercicio presupuestario en la partida presupuestaria 920 22604 *Administración General. Jurídicos, contenciosos*. Si la duración del contrato se extendiera al siguiente ejercicio presupuestario, la adjudicación quedaría sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que hayan de financiarlo el correspondiente ejercicio.

**QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato. El contratista deberá suscribir póliza de seguro que se indica en el apartado 17 de la cláusula 1 del PCAP:** por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, previamente a la formalización del contrato.

**SEXTO.-** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en plazo de 15 días.

**SÉPTIMO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es hecho hincapié por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la conformidad de esta Propuesta contenida dentro de este Punto del Orden del Día, con el criterio seguido desde la Mesa de Contratación, en cuanto a la Adjudicación de este servicio referido a la Defensa Jurídica Municipal, debido a la Caducidad de la denominada Ocupación 23-A, así como a la Desestimación de las Alegaciones presentadas a este mismo proceso de Concesión.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos haciendo hincapié en la celebración, a fecha de hoy, de la sesión del Pleno Corporativo, de mayor importancia, dentro de esta Legislatura, que puede llevar aparejada una Condena Eterna, hacia el pueblo de Cercedilla, dada la enorme Complejidad de la Propuesta objeto de debate.

Recuerda, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos las palabras pronunciadas por los Sres. Portavoces de los Grupos Popular y de Vecinos por Cercedilla, quienes incidían en la fundamental trascendencia de esta misma



sesión, seguramente, la más importante de la Historia de Cercedilla, lo cual hizo posible la Investidura del actual Sr. Alcalde.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en su Perplejidad por haber sido propiciado, dentro del Ayuntamiento de Cercedilla, un Gobierno de Coalición entre los Grupos G.I.C., P.S.O.E. y Más Madrid-Verdes de Cercedilla, el cual traicionó a sus votantes, al haber propiciado Acuerdos contrarios a los Postulados Políticos defendidos desde sus Filas.

Es dejada constancia por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos del ya agotamiento de 3 años de legislatura, sin solución alguna a esta agobiante problemática, traducida no solamente en la falta de un Gabinete Jurídico encargado de la Defensa del Ayuntamiento de Cercedilla en una materia de tan fundamental relevancia, sino, también, en una forma de gestión nunca basada en los principios de Diligencia, Transparencia, Profesionalidad, Participación, Unidad y Legalidad, que pueden llevar a un Lastre Eterno del mismo, desde los puntos de vista Económico y Administrativo, lo que denota una absoluta Relajación en un Abordamiento serio de esta problemática.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en el Error cometido, en un primer momento, al ser confiada su gestión a un Abogado vecino del Sr. Alcalde, cuya actuación era Imposible, debido a la inexistencia de un Contrato, así como a su Excesivo e Ilegal Volumen de Facturación.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos poniendo de manifiesto, asimismo, la imposibilidad de dar respuesta cumplida al Aluvión de Demandas, así como de Recursos de Reposición presentados a instancia de los vecinos afectados por la Caducidad de esta denominada Ocupación 23-A, residentes en las zonas de Camorritos y del Puerto de Navacerrada, motivo por el cual tuvo lugar la correspondiente Baja Laboral del mencionado Abogado, que impidió su Apoyo.

Asimismo, es recordada por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la petición efectuada desde el mismo Ayuntamiento de Cercedilla hacia el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, encaminada al otorgamiento de un Plazo para la formalización de una nueva Contratación, finalmente concedido en 2 Meses, aun cuando, a fecha de hoy, han sido cumplidos 12, sin perspectivas de solución de la misma.

Resalta el propio Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la concurrencia de una serie de circunstancias, en la redacción de estos Pliegos de Contratación que pasan por un cúmulo de Irregularidades, Arbitrariedades, así como por el Oscurantismo y la Precipitación, que han motivado la formalización de Escritos de Quejas, de parte de varios Despachos de Abogados participantes dentro de esta Licitación.

Augura el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la más que previsible interposición de Impugnaciones a este Proceso, una vez tenga lugar la definitiva Adjudicación de la mencionada Contratación.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en la deficiente gestión llevada a cabo desde el Equipo de Gobierno Municipal, entorno a este asunto de tan importante Calado, debido, principalmente, a las Prisas en la necesaria confección de un Pliego regulador.

Es recordada, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la petición efectuada por su propia Formación Política, que pasaba por la necesidad de Identificación de sus propios Redactores.

Es continuada su Exposición de Motivos por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos poniendo en antecedentes, en relación con la contratación de



una empresa encargada para la realización de este cometido, con el propósito de que fuera dotada de una Independencia, aun cuando es constatada la práctica Similitud de este nuevo Pliego con el anterior, agravada con la importante comisión de Errores en su elaboración.

Es hecho énfasis por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en la deficiente redacción de este Pliego, que fue presentado como un "Plato de Lentejas", elaborado por una empresa elegida por el mismo Sr. Alcalde, por un precio equivalente a 3.000 euros, pese a la proliferación de un cúmulo de Deficiencias ya puestas de manifiesto.

Recuerda, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la aportación de Sugerencias manifestadas desde su propia Formación Política, que pasaban, de manera prioritaria, por la eliminación o la limitación, dentro del contenido de los Pliegos reguladores, de todo tipo de Criterios Subjetivos.

Es recordada, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la publicación efectuada de estos Pliegos, durante el transcurso de la temporada estival, lo que obligaba a una especial Atención por los futuros Licitadores, de la Plataforma de Contratación.

Es continuada su intervención por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos mostrando su desacuerdo con la falta de Publicitación, que contribuyó a su falta de conocimiento, por un amplio número de Despachos de Abogados, lo que era claramente, contrario a una eficaz defensa de los Intereses Municipales.

Es dejada constancia, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos de la efectiva publicación, a fecha del 30 de Julio del pasado año 2.025, de los Pliegos, dentro de la Plataforma de Contratación, así como de la posterior formalización de un Contrato Menor con la entidad Cases Lacambra, referido a esta Asistencia Jurídica, en relación con la denominada Ocupación 23-A, de conformidad con la expresa mención en la correspondiente Factura emitida.

Recuerda, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la fijación del Precio, por parte del mismo Equipo de Gobierno Municipal, en un importe equivalente a los 3 millones y medio de euros, motivo de Empuje hacia los licitadores, en el ofrecimiento de criterios análogos a esta cifra.

Insiste, también, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en la naturaleza Subjetiva, que era dada a la Asignación en la Puntuación Final, motivo por el cual era fundamental la prevalencia de criterios, de índole Objetiva, dada la concurrencia de 11 Bufetes de Abogados.

Es hecho hincapié por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en la relevancia de una adecuada elaboración de este proceso de Contratación, cuya cuantía pasa por unas cantidades absolutamente Astronómicas, así como en la más que previsible duración en un tiempo no inferior a 15 años, en ningún caso, de este proceso litigioso, en donde será masiva la acumulación de Recursos, que serán interpuestos por los afectados antiguos beneficiarios de esta misma Ocupación.

Asimismo, es hecho énfasis por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en la previsión de un Coste para las propias Arcas Municipales, que podría elevarse a una cifra equivalente final, en torno a los 10 millones de euros, motivo por el cual reclama la Participación del conjunto de las Formaciones Políticas integrantes de la Corporación Municipal, en este mismo Proceso, encaminada a la aportación del mayor número de Ideas y Sugerencias posibles, tal y como ya fue manifestado por el mismo Sr. 2º Teniente de Alcalde.

Insta el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos al cumplimiento de estos mismos Compromisos, a fecha de hoy, incumplidos en este sentido.



Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dando cuenta de la problemática suscitada, que pasa, de manera decisiva, no por la Asignación ya objeto de alusión, sino por el continuo y sistemático intento, desde los Grupos integrantes de la Oposición Municipal, en la Demora y Tardanza de este mismo Proceso de Adjudicación en la Contratación de este servicio de Defensa Judicial del Ayuntamiento de Cercedilla, cuyas motivaciones no son comprensibles, debido al Impecable resultado final en la confección de estos Pliegos reguladores.

Recalca el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la absoluta falta de Voluntad por parte de estas mismas Formaciones Políticas objeto de mención, en propiciar el Beneficio Final de Cercedilla, dentro de este Proceso Litigioso, razón por la cual será perjudicada de manera Irremediable.

Insiste el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en el permanente intento de Retraso en esta Contratación, motivo por el cual podría ser justificable una Revisión de los Watsaaps remitidos, así como las conversaciones mantenidas, desde estos mismos Grupos Políticos.

Hace uso de su turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García en la enorme Magnitud de este Proceso de Contratación, que se constituye como el más importante dentro de la Historia global de Cercedilla, el cual debe ser seguido de manera conjunta con el Ayuntamiento de Navacerrada, con cuyo municipio es compartida esta Ocupación, dada la inclusión dentro de estos terrenos, objeto de Ocupación, de un número de viviendas equivalente a 400.

Es hecho énfasis por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García en la pérdida de una Perspectiva en la Defensa del Ayuntamiento de Cercedilla, debido a la falta de Unidad constatada, motivo que causó la anterior Llamada de Atención, que pasaba por la necesidad de dejar al Margen las diferentes Posturas de tipo Político, que debían ser centradas en un Consenso, no alcanzado, finalmente, que conduce, de manera lamentable, a la consideración de una Batalla con un Enemigo Incierto.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García en la imperiosa necesidad de Unidad, dentro de las distintas Formaciones Políticas integrantes de la Corporación Municipal, que debió ser alcanzada, desde el primer momento, aun cuando, a fecha de hoy, existe un Empeoramiento Manifiesto, en este sentido, en relación con el inicio de la legislatura, hace 3 años.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García dejando constancia del Apoyo prestado hacia un Grupo no ganador del correspondiente Proceso Electoral, cuya Investidura fue facilitada, precisamente, por su Acuerdo en la Defensa de Postulados relacionados con esta misma Ocupación 23-A.

Resalta el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García la Gravedad que supone la falta de Adjudicación de la Defensa Jurídica, en referencia con esta materia de tan fundamental relevancia, sin expresa Resolución Judicial, por el momento del mencionado Expediente, motivo por el cual expresa su desacuerdo con la forma de gestión seguida, cuya solución debió tener ya lugar, desde hacía mucho tiempo.

Es mostrada su preferencia por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García en la consideración de otras Vías diferentes a las empleadas desde el Equipo de Gobierno Municipal, hasta el momento, que deben ser desarrolladas, encaminadas a la Agilización de este Procedimiento de Adjudicación, aun cuando es puesta de relieve su Confianza en la Independencia, así como en la gestión propiciada desde la Mesa de Contratación, pese a su falta de Contundencia en su actuación.



Asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García muestra su discrepancia con la decisión que fue adoptada, en cuanto a la falta exploración de otras Vías Legales, con carácter previo a la definitiva Caducidad de la Ocupación.

Recalca, de manera categórica el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García su absoluta Confianza en la Profesionalidad, así como en la Diligencia en la emisión de los Informes Técnicos, que fueron redactados, desde el mes de Junio del pasado año 2.025, por parte tanto del Sr. Secretario, como del Sr. Interventor Municipales, motivo por el cual no considera comprensible la excesiva Confianza depositada en otros dictados por Agentes Externos.

Es hecho especial hincapié por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García en la Repercusión siempre de carácter Negativo, que causa la pérdida de la Unidad de Acción, en los Grupos integrantes del Corporación Municipal, en torno a este ámbito correspondiente a la Caducidad de la Ocupación 23-A, aun cuando era evidente la absoluta Disparidad de Criterios defendidos.

Es dejada constancia, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García de la persistente acumulación de Ataques recibidos desde los Colectivos de Afectados, razón por la cual es de fundamental relevancia la ya Adjudicación de este servicio de Defensa Judicial del Ayuntamiento de Cercedilla, aun cuando deben ser objeto de valoración, las consecuencias en una votación contraría a la misma, cuyo Carácter es Público, además de estar avalada por Técnicos en la materia, integrados dentro de la Mesa de Contratación.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García en el poder que fue otorgado por una Autoridad Judicial hacia la actual Mesa de Contratación.

Es hecho especial énfasis, también, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García en su falta absoluta de Contactos con ninguna Asociación de Afectados.

Insta el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García a la personación en un Juzgado a quienes tengan sus dudas, en relación con la claridad seguida en la tramitación de este Procedimiento, aun cuando su actuación careció de la suficiente Contundencia.

Recalca el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García su discrepancia con la propagación a través de Facebook de comentarios relacionados con este mismo Proceso, razón por la cual insiste en la preferencia que debe ser dada en el seguimiento de una Vía Legal, mediante la puesta en marcha de un Procedimiento Judicial, en caso de dudas ante la Actuación de esta misma Mesa de Contratación.

Resalta el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García su plena Confianza en la ya resolución de esta problemática, desde haría mucho tiempo, si hubiera sido seguido el criterio planteado durante el transcurso de su Etapa de Gobierno Municipal.

Hace uso de su turno de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell poniendo de manifiesto las consecuencias más que perniciosas, que se hubieran derivado de la final aprobación de la Propuesta favorable para la puesta en marcha de una Permuta de Terrenos, planteada desde la legislatura, en la cual el Gobierno Municipal fue ejercido por los Grupos Popular y G.I.C, en Coalición.

Incide la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell en su Congratulación por su falta de aprobación, motivo de emisión de un Informe,



dictado en su Etapa de Gobierno Municipal, que hacía claro énfasis en su Inviabilidad, cuyo efecto pasaría por el simple Cambio en la Disposición de estos mismos terrenos, objeto de la Ocupación.

Es pedido por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell el mantenimiento por el Sr. Alcalde una postura Despótica con el conjunto de las Formaciones Políticas integrantes de la Corporación Municipal, y no solamente con lagunas de éstas, si es continuada su Actitud.

Destaca la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell la referencia llevada a cabo desde el Grupo de Vecinos por Cercedilla, hacia la actuación dentro de la tramitación de este mismo expediente, por la Mesa de Contratación.

Es hecho hincapié por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell en su falta de Dudas en relación con el proceder de esta misma Mesa de Contratación, aun cuando sí con respecto a los Informes que fueron contratados a Dedo por el mismo Sr. Alcalde, encaminados a la valoración, en un porcentaje equivalente a un 20 por ciento de la Puntuación Total, para la Adjudicación de este servicio de Defensa Jurídica, incluida la Memoria.

Son continuadas sus explicaciones por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell mostrando su absoluta discrepancia con el proceso seguido para la búsqueda de esta empresa contratada a Dedo, a través de Google, la cual ni tan siquiera, cuenta con una Especialización en esta materia.

Insiste la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell en su profundo rechazo con la falta de debate plenario, en relación con el encargo de estos Informes, que hubiera permitido el Contraste de Ideas, así como su necesario Diálogo.

Es mostrada su sorpresa por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell en relación con el Cambio de Actitud experimentado desde el Grupo de Vecinos por Cercedilla, así como por el Diálogo seguido con otras Formaciones Políticas.

Incide la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell en la falta de seguimiento de reunión alguna con su propia Formación, a excepción de una única Charla, en la cual fueron solicitadas determinadas Prioridades al Sr. 1º Teniente de Alcalde, que, finalmente, no fueron objeto de Aceptación, en modo alguno.

Es dejada constancia por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell de la absoluta falta de Veracidad en las acusaciones de Traición vertidas por el mismo Sr. Alcalde, que ha propiciado la misma, mediante sus Actitudes.

Es recordada, asimismo, por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell la petición que fue realizada, desde su propia Formación Política, en cuanto a la pautas que debían marcar el desarrollo de este Proceso, que pasaban por la Unidad de los Grupos integrantes de la Corporación, así como por la Celeridad, aun cuando los Pliegos fueron presentados con fecha de Junio, del año 2.025.

Incide, asimismo, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell en el intento de Revisión por parte del Sr. Alcalde, de los Watsaaps recibidos por su misma Formación Política, motivo por el cual manifiesta su Vergüenza por la Picardía demostrada.

Es continuada su Exposición de Motivos por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell dejando constancia de su profunda Decepción por las Acusaciones vertidas por el mismo Sr. Alcalde, en cuanto a la



existencia de Intereses en el Retraso de este Proceso de Contratación, desde algunos Grupos integrantes de la Corporación Municipal, motivo por el cual insta a una manifestación Clara y Directa, en este sentido, al menos, hacia su propia Formación Política.

Insiste la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell en su frontal rechazo a estas Insinuaciones, debido a la petición Expresa, dentro de su misma Formación, en Múltiples ocasiones. para su Agilización con la mayor Diligencia, aun cuando la Realidad pasa por su más que Deficiente puesta en marcha, después de un período de tiempo equivalente a 2 años y medio.

Incide, asimismo, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell en el absoluto Oscurantismo, como Tónica General de su manera de actuación, que puedes ser calificado como "Chanchullo", debido a su desarrollo al límite, siempre de la Legalidad, cuyo respeto debe ser siempre llevado a cabo de forma Escrupulosa, motivo por el cual también es eludida la Unidad de Acción con los restantes Grupos pertenecientes a la Corporación Municipal.

Es mostrado por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell su Pesar por el Apoyo sustentado hacia el Sr. Alcalde, quien se cree un Rey, por Grupos como el Socialista, así como desde Más Madrid-Verdes de Cercedilla, que se autodenominan como de Ideología Progresista y Demócrata.

Es continuada su intervención por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell incidiendo, al igual que en anteriores sesiones plenarias, en la condición de "Déspota" del Sr. Alcalde, a quien incomoda la manifestación de las Verdades proclamadas desde los Grupos integrantes de la Oposición Municipal, así como la propia Democracia y la Participación, tal y como queda acreditado por el ejercicio de su Acción de Gobierno, a "Golpe de Cetro", basada en el Oscurantismo, motivo por el cual existe un Hartazgo, desde el conjunto de la Ciudadanía.

Insiste en su afirmación la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell, a través de la cual muestra su absoluto rechazo a esta forma de Gobierno seguida, que es basada en su deficiente Gestión, cuyo abordamiento de los problemas es siempre, Tardía, así como poco respetuosa con la Legalidad, que cuenta, además, con la Complacencia de sus Socios de Gobierno, como son los Grupos Socialista y Más Madrid-Verdes de Cercedilla.

Es recordada por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la demanda de los Informes Externos, objeto de debate, por la misma Mesa de Contratación encargada de la valoración de este Expediente referido a la Caducidad de la Ocupación denominada como 23-A, debido a su necesidad de Apoyo, en cuanto a las Dudas existentes en relación con el mismo.

Recalca el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la plena Soberanía con que goza esta misma Mesa de Contratación, en cuanto a la determinación de Corrección o no de estos Informes Externos objeto de cuestión, así como con relación al desarrollo de un Trabajo Mayor, en relación con su propia Propuesta.

Resalta la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell su preferencia en su tratamiento desde una Comisión Informativa, en cuyo seno debiera ser manifestado.

Incide el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la falta de necesidad, en cuanto al desarrollo de un Trabajo más Amplio, en relación con esta Propuesta, en el ámbito de una Comisión Informativa, dada la falta de Suposición y Consideración de otra Alternativa, desde la misma Mesa de Contratación.

Es mostrada, asimismo, su Incomprensión por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en relación con los Aspectos Concretos, que debieran ser objeto de



un mayor Trabajo de Desarrollo, así como por las Acusaciones vertidas, desde el Grupo de Juntos por Cercedilla, aun cuando no duda de sus Propósitos de Salvaguarda del Interés General.

Es agradecida esta afirmación por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell.

Son calificadas, nuevamente, por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres estas Afirmaciones vertidas como de Gratuitas, en referencia a sus manifestaciones, hacia su Acción de Gobierno basada en el Despotismo y el Autoritarismo, las cuales son ejercidas desde el conjunto de las Formaciones Políticas integrantes de la Oposición Municipal, sin ningún tipo de Fundamento, razón por la cual invita a una revisión de las mismas sesiones plenarias.

Recalca, de nuevo, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la absoluta Falsedad de estas Acusaciones dirigidas tanto hacia su Persona, como al resto del Equipo de Gobierno Municipal, así como la total falta de formulación de Insidias por su parte, hacia el resto de Grupos integrantes de la Oposición Municipal.

Son recordadas por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres sus palabras que, únicamente hacían énfasis en la formulación de Dudas, en relación con su forma de Actuación, que podían dar lugar a pensar en la existencia de alguna otra Motivación, en referencia con su Postura, simplemente, sin ningún otro tipo de Interpretación Malintencionada.

Son puestas de manifiesto por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell sus Insinuaciones en relación con un posible Enriquecimiento de ciertas personas, lo cual es motivo de amplia Suspiciona.

Pregunta el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres si fue hecha alusión por su persona hacia una Persona Concreta, e incide, nuevamente, en sus palabras que pasan, simplemente, por la consideración de una Razonable Sospecha, en cuanto a la posibilidad de existencia de otros Intereses diferentes a los expresados, sin ningún tipo de Acusación Concreta, a diferencia de los mismos Grupos integrantes de la Oposición Municipal, cuya Difamación es Constante y Sistemática hacia su persona, así como al resto del Equipo de Gobierno.

Es retomado el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García quien, por las Alusiones recibidas, recuerda a la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla, su falta de Firma alguna de Documento con el propio Equipo de Gobierno Municipal, al cual demandó Unidad, por encima de todo, para la gestión de este asunto.

Recuerda la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell la efectiva Firma de un Documento desde el Grupo de Vecinos por Cercedilla, carente de toda Utilidad hacia el conjunto de los vecinos de Cercedilla.

Es pedida por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García la no Impartición de Lecciones por la propia Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla.

Es dejada constancia por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García de la Decisiva Influencia jugada por el Grupo de Juntos por Cercedilla, en la final Consolidación de este Equipo de Gobierno Municipal, en el ejercicio de la propia Acción de Mando dentro del municipio de Cercedilla, sin la Firma de Documento alguno, motivo por el cual no es válida una Interpretación, dada su falta de Votación.

Es recordado, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García el Voto Abstencionista, durante el transcurso de la sesión plenaria anterior, desde el propio Grupo de Juntos por Cercedilla.



Es negada esta afirmación por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D<sup>a</sup> Ana Cecilia Puyal Castell, dada su falta de Abstención, en este mismo Punto, que, finalmente, fue dejado sobre la Mesa.

Recuerda el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García su naturaleza de Trámite Anterior dentro del mismo Expediente, así como su efectiva Votación, en relación con esta misma Cuestión, objeto de debate.

Hace uso de su turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García haciendo hincapié en su profunda Decepción, debido a los últimos Acontecimientos que están siendo vividos dentro de este mismo Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cercedilla.

Destaca el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García la Incongruencia en que incurre el propio Sr. Alcalde, quien profiere Acusaciones al resto de las Formaciones Políticas integrantes de la Oposición Municipal, motivadas por la posible existencia de Intereses Ocultos, aun cuando esa es su manera continua y sistemática de ejercicio de su Acción de Gobierno, razón por la que se asemeja a una Radiografía de su propia Persona.

Es negada esta apreciación de manera categórica por parte del mismo Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres.

Es recordada por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García la ausencia total de contactos con el mismo Sr. Alcalde, así como con el conjunto de Formaciones Políticas integrantes del Equipo de Gobierno Municipal, encaminados a la búsqueda de una Solución Consensuada en torno a esta problemática suscitada, durante el transcurso de los últimos 3 años.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en su falta de Comprensión, por el Retraso en la adjudicación de este servicio, que es vital para los intereses del municipio de Cercedilla, aun cuando son vertidas Críticas hacia su mismo Grupo, desde el Equipo de Gobierno Municipal, a través del cual se procede a su Culpabilización por esta Tardanza, lo cual es del todo Inaceptable, dados los contactos seguidos con los vecinos afectados residentes tanto en la zona de Camorritos, como del Puerto del Navacerrada.

Es mostrada por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García su absoluta Preocupación por un asunto que, sencillamente, puede dar pie a la Ruina de Cercedilla, dada la inexistencia de una Varita Mágica encaminada a su solución, así como al constante Dispendio de Fondos, que provocarán un futuro Agujero Financiero inasumible, en caso de dictado de una Sentencia Judicial favorable para los intereses de Cercedilla, en un plazo de tiempo, que podría ser prolongado a un espacio equivalente a los 20 años, empeorado si, finalmente, fuera recaída una Resolución desfavorable.

Recalca el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García su profunda Decepción, después de estos años de permanencia en este conflicto litigioso, sin solución ninguna, en donde los enfrentamientos fueron constantes con otros Equipos de Gobierno Municipales, especialmente, durante la Etapa Socialista.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero recordando la petición, desde un período de tiempo equivalente a 5 meses, de Informe por parte del Sr. Habilitado Nacional, en relación con esta materia, razón por la cual muestra su perplejidad, debido a las acusaciones vertidas de intento de Retraso Voluntario, desde su propia Formación Política, en cuanto a la Adjudicación de este servicio de Defensa Jurídica Municipal, en relación con la Caducidad de esta Ocupación denominada como 23-A.



Es dada cuenta, asimismo, por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero, de la puesta en conocimiento de esta cuestión por su propio Grupo Político, a Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Destaca el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero la sistemática negativa de Información, nunca objeto de Motivación alguna, en referencia con un Informe emitido por parte de una empresa, que sería la posible Adjudicataria de la Contratación, facilitado en el mismo momento de la celebración de la anterior sesión plenaria, en donde iba a ser dilucidada esta cuestión.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero mostrando su absoluta Perplejidad por la falta de Firma del mencionado Informe Jurídico, cuya trascendencia es más que relevante, dentro de este Proceso.

Pregunta el Sr. Concejal Delegado de Contratación Pública y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López de qué Informe se trata.

Incide el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en su procedencia de la empresa por parte de la que fue prestado el servicio de Asesoramiento.

Es negada por parte del Sr. Concejal Delegado de Contratación Pública y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López cualquier tipo de Vinculación del mismo con la misma Contratación.

Es mostrada su creencia por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero del interés en la Demora de esta Adjudicación desde el propio Equipo de Gobierno Municipal, debido a los Indicios existentes, debido al Baile de Cifras en relación con su Valoración Económica, que pasó de un primer montante equivalente a una cuantía de 736.000 euros, en concordancia con los Precios de Mercado, a otra similar a los 890.000, con inclusión de 1.200 euros en concepto de Honorarios Fijos, así como de 550 en referencia con los Variables.

Recuerda el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero la Analogía de estas cifras con las manejadas por el primer Abogado con que contó el Ayuntamiento, lo que eran considerados Parámetros Razonables.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero dejando constancia de la progresiva Acumulación de Procesos Judiciales, en torno a esta materia, que se eleva a una cifra equivalente a un número de 700, multiplicados por 3.

Destaca, asimismo, el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero su Repercusión en el Alza de los Costes en la gestión y Defensa Judicial de los mismos, cuyas cuantías se ven aumentadas, en torno a cifras superiores a los 4.000 euros, incluso.

Incide el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en el principal Objetivo perseguido, desde el Equipo de Gobierno Municipal, que obedece a la final obtención del mejor servicio posible de Asistencia y Defensa Jurídica del Ayuntamiento de Cercedilla, lo que implica un importante Coste en el mismo.

Insiste el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en el Caos ocasionado con la Acumulación de 700 Procesos Judiciales, aun cuando cabe la posibilidad de su Agrupación, ante cuya posibilidad debe estar preparado el mismo Consistorio Municipal.

Es hecho hincapié por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la obviedad que supone una necesaria posterior Evaluación clara de estos Costes inherentes a la Defensa Judicial del Ayuntamiento de Cercedilla, dentro de este Proceso Litigioso derivado de la Caducidad de la mencionada Ocupación 23-A.

Es recordada por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero la consideración efectuada en este sentido, desde su propia Formación Política, al inicio



de este mismo Proceso de redacción de los Pliegos reguladores, en referencia con la relevancia de una clara fijación de sus Costes, en caso de Agrupación, a modo de ejemplo, de 100 Procedimientos en un Unico, lo que no fue objeto de Atención, en ningún momento.

Es recordada por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la ya respuesta dada a esta contingencia, en el seno de una Comisión Informativa, a través de la cual fue claramente puesto de relieve el enorme Beneficio derivado de esta misma Acumulación mencionada, hacia la Autoridad Judicial, en el desarrollo de la Tramitación.

Es recuperado el uso de la palabra por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero haciendo hincapié, nuevamente, en su desacuerdo con el proceso seguido en la Contratación, a través de Google, de Empresas Externas, así como en las importantes Deficiencias en que se incurre, que pasan, a modo de ejemplo, con la preponderancia dentro del proceso de Adjudicación de Valoraciones Subjetivas y Bajas Temerarias, en claro Fraude de Ley, motivo por el cual se pregunta por quién fueron establecidos estos contactos con estas mismas entidades.

Recalca el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero la cifra en que era pretendida la final Adjudicación, cuyo montante se elevaba a una cuantía equivalente a 1.000 euros más I.V.A.

Son mostradas sus suspicacias por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero, debido a las múltiples conversaciones que fueron mantenidas con una de estas empresas objeto de mención, razón por la cual muestra sus dudas, en relación con el conocimiento expreso de esta circunstancia, por el Sr. Secretario Municipal.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de manera afirmativa, de manera categórica.

Incide el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en la posesión por parte de esta misma empresa de Información Privilegiada, debido a su Conocimiento referido a la próxima Confección del Pliego regulador.

Es dada cuenta por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de su también información por otras empresas licitadoras, aun cuando es negado fuera trasladado su Contenido Expreso y Concreto, del mismo.

Es demandada por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero concreción en relación con las Reuniones celebradas con esta misma Empresa.

Da cuenta el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de la celebración de una Unica Conversación, encaminada a la petición exclusiva de Presupuesto, así como de ningún tipo de Reunión, motivo por el cual deben ser diferenciados con absoluta Nitidez estos 2 Conceptos.

Recalca el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la absoluta falta de Similitud entre una Reunión y una Conversación.

Insiste el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en las aprobaciones de las correspondientes Propuesta de Gasto, así como de la Factura de Adjudicación, a fecha de 14 de Mayo del año 2.025.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dejando clara constancia de la referencia de este mismo Informe a un diferente Concepto, que obedecía al estudio de los Procedimientos susceptibles de Aplicación, sin la redacción de un Pliego regulador, aún no vigente.

Son continuadas sus explicaciones por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres haciendo hincapié en la referencia de este Informe objeto de alusión, a la circunstancia anteriormente puesta en comunicación, a través del cual, era puesto de manifiesto por el propio Sr. Secretario Municipal, su Incompetencia en su



formalización, cuya razón de ser obedecía a la determinación de los Procedimientos, que podían ser empleados, en relación con la Defensa Jurídica del mismo Ayuntamiento de Cercedilla, hasta la elaboración y aprobación final del correspondiente Pliego Regulador.

Reitera el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la nula referencia de este Informe objeto de mención por parte del Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero, razón por la cual tampoco es extensible a esta Ocupación de la 23-A.

Es mostrada su discrepancia por parte del Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero por la contestación dada, debido al contenido expreso plasmado dentro de la correspondiente Factura, que obedece a un concepto que hace referencia a la Redacción de un Informe, en relación con la normativa aplicable en materia de Contratación Pública, en especial con los Procedimientos encaminados a la Selección y Formalización, desde la Entidad Local, de la Asistencia Jurídica, dada la Inminencia en su necesidad, en un breve espacio de Tiempo.

Destaca el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la confirmación de este mismo Informe con la respuesta dada, anteriormente, por su parte.

Es deducida, nuevamente, por parte del Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero la posesión de Información Previa, con que contaba esta misma Empresa objeto de mención.

Es negada, de nuevo, por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres esta afirmación, de forma categórica.

Es hecho hincapié por parte del Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en el efectivo mantenimiento de conversaciones con esta Empresa.

Insiste el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en sus motivaciones que pasaban por la petición de Presupuesto, únicamente.

Es recordada por parte del Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero la petición de un Informe referido a esta misma Empresa, por su propia Formación Política, a fecha del pasado 15 de Enero, en el seno de una Comisión Informativa, dada la posibilidad de existencia de un Conflicto de Intereses, de lo que se encontraban al corriente tanto el Sr. Secretario como el Sr. Interventor Municipales.

Es dejada constancia, asimismo, por parte del Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero de la comunicación trasladada por el propio Sr. Concejel Delegado de Contratación Pública y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López, en cuanto a su inclusión dentro del mismo Expediente.

Insiste el Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en su demanda efectuada, durante el transcurso del Pleno Extraordinario, celebrado a fecha del pasado 23 de Enero, por un número de 3 veces, en relación con la emisión de un Informe clarificador de la concurrencia o no de un Conflicto de Intereses, en relación con esta empresa.

Es hecho énfasis por parte del Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en la razón de ser de este Informe, que obedece a la necesidad de prestación de una verdadera Seguridad Jurídica, motivo por el cual fue objeto de traslado al Consejo de Transparencia, debido a las fundadas sospechas, en cuanto a una posible Alteración de una Fórmula, a Posteriori.

Resalta el Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero la fundamental relevancia que conlleva la Adjudicación de un Megacontrato, por un importe equivalente a una cifra resultante de 3 millones de euros, así como la naturaleza de los Pliegos, como la Ley reguladora del mismo, de conformidad con el criterio sostenido por un Profesional del Derecho participante.

Es, asimismo, puesta de manifiesto por otros Abogados participantes en la Licitación, según las palabras del mismo Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero,



la Desvirtuación de la Fórmula Legal establecida, en el momento de Alteración de Valores Numéricos, incluidos dentro de los mismos Pliegos, en fraude de Ley.

Es negada esta Versión de los Hechos por parte del Sr. Concejal Delegado de Contratación Pública y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López, dada su cobertura dentro de la Ley de Contratos del Sector Público, como Mecanismo de Contratación.

Pregunta, nuevamente, el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero por la ubicación exacta de este Informe objeto de alusión, dado su carácter Decisivo, en relación con la información concerniente a la globalidad de este mismo Expediente de Contratación.

Recuerda el Sr. Concejal Delegado de Contratación Pública y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López la falta de obligación en la emisión de Informes, en cada paso referido a la confección de unos Pliegos.

Es recordada, a su vez, por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero la petición de Información efectuada por el mismo Equipo de Gobierno Municipal, a este respecto.

Incide el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en su radical rechazo a la incorporación, dentro de los Criterios Subjetivos de los mencionados Pliegos, del Valor referido al 0,001, objeto de Inventario, desde el propio Equipo de Gobierno Municipal.

Es recordada por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la necesidad de ceñimiento dentro del debate plenario, a esta Propuesta elaborada desde la Mesa de Contratación, que se constituye como Órgano Colegiado.

Es dada cuenta por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero del importante Perjuicio ocasionado por este Modelo, hacia una serie de participantes, dentro de este mismo Proceso de Licitación, aun cuando ha sido beneficiada, de manera clara, otra que ha concurrido en el mismo.

Muestra el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su discrepancia con esta afirmación, razón por la cual deberá ser dirimido por quien sea ostentada la competencia en cuestión.

Advierte el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero de las consecuencias, que pueden verse derivadas, por la emisión de un Voto favorable a la vulneración de la Legalidad en la aprobación de unos Pliegos, debido a la Alteración de una determinada Fórmula.

Da cuenta el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de las explicaciones dadas hacia los vecinos implicados residentes en las zonas de Camorritos y del Puerto de Navacerrada, por parte de los Abogados de la Comunidad de Madrid, en relación con las posibilidades a las cuales pudieran acogerse, aun cuando no procedieron a citar al propio Ayuntamiento de Cercedilla, lo que es trasladado al Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García.

Es retomado el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García dejando constancia de la comunicación efectuada por estos mismos Abogados pertenecientes a la Administración Autonómica, a través de la cual descartaban una nueva Concesión de esta Ocupación, aun cuando los vecinos abandonaran estas viviendas.

Insiste, de nuevo, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la falta de Citación hacia el propio Ayuntamiento de Cercedilla, de parte de estos mismos Letrados de la propia Comunidad de Madrid.

Es pedida por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García la no emisión de falsas Acusaciones, por el mismo Sr. Alcalde, en cuanto a la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00  
[secretaria@cercedilla.es](mailto:secretaria@cercedilla.es) [www.cercedilla.es](http://www.cercedilla.es)

**SECRETARÍA GENERAL**

---

celebración de Reuniones Ocultas por otros Grupos integrantes de la Corporación Municipal.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y con 6 votos a favor (GIC, PSOE y MAS MADRID-VERDES DE CERCEDILLA), 6 votos en contra (PP, JUNTOS POR CERCEDILLA y VOX) y una Abstención (VECINOS POR CERCEDILLA), en primera votación, resuelto en la segunda vuelta, teniendo el mismo sentido del voto, con el voto de calidad del Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

**ÚNICO:** Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 10.04 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL  
*(Documento firmado electrónicamente)*